



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**Consejo Nacional
de Población y Familia**

Acta No.10-2021

Acta No.10-2021, para la adjudicación de las ofertas presentadas en ocasión del proceso de compra CONAPOFA-CCC-CP-2021-0001, para la Adquisición de Un (01) Vehículo de Motor Tipo Camioneta, Un (01) Vehículo de Motor Tipo Minibús y Una (01) Motocicleta para uso del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA-CCC-CP-2021-0001), ubicada en el Edificio Metropolitano, Av. Máximo Gómez Esquina Avenida San Martin, Santo Domingo, Distrito Nacional.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana hoy veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las (10:00 Am), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional De Población Y Familia, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de Compra marcado **CONAPOFA-CCC-CP-2021-0001**, para la adjudicación de adquisición de Un (01) Vehículo de Motor Tipo Camioneta, Un (01) Vehículo de Motor Tipo Minibús y Una (01) Motocicleta para uso del Consejo Nacional de Población y Familia.

PREAMBULO

CONSIDERANDO (1): La ley (340-06) de Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley (449-06) del seis (6) de diciembre del 2006, establece los procedimientos de selección de la Comparación de Precios.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo Nacional De Población y Familia, inicio un proceso de compra marcado con el Número CONAPOFA-CCC-CP-2021-0001, para la adquisición de Un (01) Vehículo de Motor Tipo Camioneta, Un (01) Vehículo de Motor Tipo Minibús y Una (01) Motocicleta para uso del Consejo Nacional de Población y Familia.

CONSIDERANDO (3): Que en ocasión de los procesos de compras marcado **CONAPOFA-CCC-CP-2021-0001**, para la Adquisición de Un (01) Vehículo de Motor Tipo Camioneta, Un (01) Vehículo de Motor Tipo Minibús y Una (01) Motocicleta para uso del

C. K. F. E.
AB
AB
SW

Consejo Nacional de Población y Familia, ubicada en el Edificio Metropolitano, Av. Máximo Gómez, esquina Avenida San Martín, Santo Domingo, Distrito Nacional, fueron recibidas dos (2) ofertas de las sociedades "EMPRESAS DOMINICANAS S.A y "AUTO MODELO, S.R.L."

CONSIDERANDO (4): Que, en virtud de lo establecido en la legislación aplicable, en fecha seis (6) de abril del año 2017, Acta Numero 03-2017, que constituyó el soberano ejercicio de sus atribuciones al Comité de Compras.

CONSIDERANDO (5): Que el Comité de Compras participó en la apertura y evaluación de la propuesta económica del sobre (B), con la propuesta técnica y toda la pieza del cual se levantó un informe técnico, el cual fue analizado, considerando lo prudente y coherente, con el objetivo de determinar la propuesta más conveniente para la institución.

CONSIDERANDO (6): Que al momento de las operaciones de la apertura del sobre (B) de dicho proceso, se encontraban presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **CONAPOFA**, más abajo firmantes, los oferentes calificados para dicha apertura y la **LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ**, Abogada Notario Público con matrícula No. 3398 del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO (7): Que la eficiencia que persigue el Estado Dominicano, exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con las normativas previstas internacionales y con los métodos más modernos de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2016 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone en su art.25 los funcionarios responsables del análisis y evaluaciones de las ofertas presentadas, ya que la etapa de clarificación o de comparación económica, dejaran constancia de informe, con todos los justificativos de sus actuaciones, así como las recomendaciones para que la autoridad competente puedan tomar decisiones sobre adjudicación de sus actuaciones. Para facilitar un examen.

Únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada, los reglamentos precisan los detalles que deberán cumplir en esta parte del proceso.

CONSIDERANDO (9): Que frente al comité se evaluaron los aspectos más relevantes en su conjunto técnico-económico, con la finalidad de corroborar la veracidad de cada

Handwritten signature: L. J. S. P. C. K. F. E.

Handwritten mark: b

Handwritten marks: LFB, 300

una de las propuestas sustentadas en sus respectivos análisis costo unitario frente los precios promedios del mercado. La misma se presenta a continuación, ordenadas de forma ascendente en sus ofertas.

Después de una evaluación rigurosa a cada una de las ofertas, tanto en el aspecto económico como técnico, podemos establecer que la propuesta más factible es la presentada por la empresa **AUTO MODELO, SRL**. La misma ha presentado las ofertas más específicas, completa, cumpliendo con las tres especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y con un presupuesto más económico y ajustado de Cuatro Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00).

CONSIDERANDO (10): Que, el artículo 26 de la Ley 340-06 Compras y Contrataciones, citado en el texto, se lee art.26, a adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO (11): El artículo 99 del Reglamento 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, citados el texto se lee: Artículo 99. El Comité De Compras y Contrataciones procederán a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede el mismo emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Vista: la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

Visto: El Reglamento 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), que contienen el nuevo reglamento sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

Visto: el requerimiento suscrito por el LIC. **OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional De Población y Familia (**CONAPOFA**) mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre del 2021, sobre inicio del proceso dirigida al director administrativo y financiero para la compra de los vehículos y motocicleta.

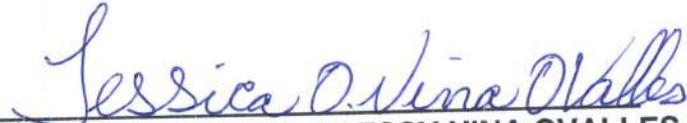
Vista: La Resolución Constitucional de Comité de Compras y Contrataciones constituido el 17 de marzo del 2017 y modificado en fecha cuatro (04) de diciembre del 2020.

C. K. F. E.

JS

AB

LRB
JAB


LICDA. JESSICA ODESSY NINA OVALLES
Encargada de la Unidad de Planificación y Desarrollo
Miembro


LISIBET ROMANO BARIAS
Responsable Acceso a la Información Pública
Miembro


LICDA. JUDITH BUENO MARTINEZ
Consultor Jurídico
Miembro

